



*sindicataria
Recibi
10/01/17
[Signature]*

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA IMPULSAR LA AGENDA COMÚN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL MAESTRO ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL CIUDADANO JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. J. JESÚS CHAGOLLÁN HERNÁNDEZ, ING. CARLOS PELAYO CORONA Y C. JOSÉ ASUNCIÓN VARGAS ÁLVAREZ SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO"; A LOS CUALES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
- II. El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contiene los objetivos, estrategias, indicadores y metas que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la estrategia 4.7.2 de la sección México Próspero, tiene como objeto el promover la implementación de una Mejora Regulatoria integral que fortalezca la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de Mejora Regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónicas, generando así, la reducción de costos que enfrenta la sociedad y aumentar la competencia.
- IV. De acuerdo, al Plan Nacional de Desarrollo se plantea como estrategia transversal para un México Próspero, la Democratización de la Productividad, la cual tiene como objetivo la promoción de la Mejora Regulatoria para reducir los costos que enfrenta la sociedad y aumentar la competencia. Asimismo, el impulso de la Estrategia para un Gobierno Cercano y Moderno, la cual busca garantizar la



continuidad Política de la Mejora Regulatoria en las distintas instancias de la Administración Pública.

- V. La Mejora Regulatoria es una Política Pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial.

El propósito de la Mejora Regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

- VI. El 28 de enero de 2002, se publicó en el DOF el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), el cual se concibe como un programa de apoyo permanente a la Administración Pública Federal cuyo objetivo es identificar los trámites federales mínimos para el establecimiento e inicio de operaciones de las empresas, facilitar su realización, y promover su resolución de manera ágil y expedita por las autoridades federales.

- VII. Conforme a lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto número 22692/LVIII/09 del H. Congreso del Estado de Jalisco correspondiente a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual fue publicado en el Periódico Oficial de el Estado de Jalisco, con fecha 24 de octubre de 2009, se estableció que de conformidad con los principios constitucionales, el Estado y los Municipios podrán celebrar convenios de coordinación, a efecto de establecer mecanismos para impulsar la Mejora Regulatoria a nivel municipal, contando con el apoyo y coordinación de la Secretaría de Promoción Económica actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- VIII. El 12 de marzo de 2013, la COFEMER celebró con la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE), el Convenio marco de colaboración en materia de mejora regulatoria con el objeto de desarrollar, implementar metodologías, estrategias y prácticas para impulsar la Agenda Nacional de Mejora Regulatoria en las 32 entidades federativas, sus municipios y, en su caso, con los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

- IX. La Agenda Común de Mejora Regulatoria, en sus puntos 10 y 11, establece la simplificación en el registro de una empresa mediante una reducción en el número de trámites y de días que un ciudadano requiere para la obtención de las resoluciones o respuestas de parte de las autoridades por medio del SARE, que



es una ventanilla única para emitir licencias de funcionamiento en menos de 72 horas.

- X. Para dar continuidad e impulsar la Agenda Nacional de Mejora Regulatoria la COFEMER y el Gobierno del Estado de Jalisco firmaron el 12 de junio de 2013 el Convenio de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria y Competitividad que ofrece el marco de referencia para formular el presente convenio.
- XI. El 27 de septiembre de 2013, la COFEMER estableció el Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE) la cual es una herramienta de Política Pública que permite diagnosticar y evaluar la operación de los módulos de apertura rápida de empresas a nivel nacional, con el propósito de fortalecer y preservar las características primordiales del SARE promovido por COFEMER.
- XII. El 18 de marzo de 2014, se firmó el Convenio del Programa Piloto de la Ventanilla Única Nacional por parte de la COFEMER y la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública; documento a través del que se presentaron las bases para implementar la interacción entre los trámites locales con la Ventanilla Única Nacional, a través del programa Simplifica gob.mx.
- XIII. El 8 de mayo de 2014, se firmó el Convenio de Colaboración entre la COFEMER y el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) con la finalidad de construir una Política Pública que permita facilitar el ambiente para hacer negocios. En este sentido, se busca impulsar la instalación de un Punto para Mover a México del Sector Público en los Municipios que cuentan con el Programa de Reconocimiento y Operación Sistema de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE).
- XIV. El 9 de septiembre de 2014, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre la COFEMER y la Secretaría de Turismo, con el objetivo de implementar acciones en materia de Mejora Regulatoria en el sector turismo que fomenten y promuevan un mejor ambiente para hacer negocios; a partir de este convenio se establece la implementación de los Centros de Atención a Empresas Turísticas en los Municipios con actividad económica turística.
- XV. El 10 de octubre de 2014, en la XLVII Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) celebrada en la Ciudad de Aguascalientes, en su Acuerdo Trigésimo Primero, se pronunció a favor del impulso de la Agenda de Mejora Regulatoria para Incrementar la Productividad de las Entidades Federativas, en donde la CONAGO reconoce que las políticas de Mejora Regulatoria tienen como propósito generar el máximo beneficio para la sociedad, al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas.
- XVI. El 13 de noviembre de 2014, en el marco de la 34a Conferencia Nacional de Mejora Regulatoria se presentó el Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA) como un método para la simplificación de trámites y servicios a nivel subnacional. Este programa tiene como finalidad la simplificación de trámites y servicios de las Entidades Federativas y Municipios mediante la identificación de los trámites más costosos para la ciudadanía y los empresarios.



- XVII. El 5 de enero de 2015, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, publicó en el DOF el "Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios", que tiene como objetivo: (i) Generar mayores beneficios y menores costos en la expedición y aplicación de regulaciones de la Administración Pública Federal; (ii) Evaluar bajo criterios de mejora regulatoria, la instrumentación normativa de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Nacional de Desarrollo; (iii) Promover la mejora del acervo regulatorio y de sus procesos de instrumentación, a través de la reducción progresiva del costo de la aplicación de trámites del Gobierno Federal, en coordinación con las autoridades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas, Municipios y Órganos Político Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, e (iv) Impulsar la democratización de la productividad mediante regulación que mejore el clima de negocios.

Para alcanzar dichos objetivos, la Estrategia referida incluirá directrices que prevean que la regulación se emita bajo criterios de claridad, simplicidad, no duplicidad, reducción de costos de transacción, administración de riesgos, armonización con los derechos humanos, provisión de herramientas para mejorar el entorno del desarrollo humano en el ámbito social, para evitar que se generen obstáculos y barreras regulatorias a la entrada de mercados en los sectores industriales, de servicios y en actividades comerciales, así como para reducir costos de la regulación de los trámites gubernamentales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades en la materia.

- XVIII. El artículo segundo, último párrafo, del Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, establece que para el caso de los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios, así como de los Órganos Político Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la adopción de la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, se realizará con base en la Agenda Común de Mejora Regulatoria, acordada por la COFEMER y la AMSDE, así como mediante la celebración de convenios específicos de colaboración que celebren para la implementación de las acciones contenidas en dicha Agenda.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

II.1. En términos de los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.



II.2. El Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio de conformidad con el artículo 50, fracción XVIII de la Constitución Política, 4, fracción I, II, III, IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas del Estado de Jalisco.

II.3. El Mtro. Roberto López Lara, Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento con el fin de refrendarlo de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 12, fracción I, 13, fracción IV, de la Ley Orgánica del Estado de Jalisco.

II.4. Su Titular, el C. José Palacios Jiménez, tiene la facultad suficiente para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los numerales, 1, 2, 4, fracción V, 5 fracción II, 6, 8, 9 fracción I, 10, 11 fracciones I, IV y VII, 12 y 18 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los artículos 5 y 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Promoción Económica actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.5. Es su voluntad continuar con los esfuerzos de mejora regulatoria en el orden estatal y municipal, propiciando la competitividad de su marco regulatorio y el desarrollo de su economía.

II.6. Que mediante Decreto Número 22692/LVIII/09 de fecha 24 de octubre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante la cual se robusteció jurídicamente la Política de Mejora Regulatoria emprendida en la Entidad.

II.7. Para los fines y efectos legales del presente instrumento tiene establecido su domicilio en la Calle López Cotilla No. 1505, Colonia Americana, Código Postal 44140, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA EL "MUNICIPIO" QUE:

III.1. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco es el Municipio Libre que es gobernado por Ayuntamientos de elección popular directa, y no hay autoridad intermedia entre estos y el Gobierno del Estado.

III.2. Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73, 80 fracción X y 81, los Municipios podrán celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios y acuerdos con la Federación, y entre sí, para la planeación, coordinación y ejecución de los programas de desarrollo económico y social; así como de acuerdo a los artículos 1, 2, 3, 4, 47 fracción XII y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco el Presidente Municipal de El Grullo, Jalisco se encuentra facultado para ejercer la representación general del Municipio y llevar a cabo la suscripción del presente convenio;



III.3. Que el Dr. J. Jesús Chagollán Hernández, en su carácter de Presidente Municipal y el C. José Asunción Vargas Álvarez en su carácter de Síndico, ambos del Municipio El Grullo, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco, con fecha 14 (Catorce) de Junio del año 2015 (Dos mil quince).

III.4. Que el Ing. Carlos Pelayo Corona, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (Primero) de Octubre del año 2015 (Dos mil quince) y de conformidad con los artículos 16 (dieciséis) Fracción V y artículo 17 en sus Fracciones I a la X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

III.5. Es su voluntad continuar con los esfuerzos de Mejora Regulatoria en el orden municipal, propiciando la competitividad de su marco regulatorio y el desarrollo de su economía.

III.6. Que para los efectos del presente Convenio manifiesta tener su domicilio en la calle Marcelino Hernández, número 300 (trescientos) de la colonia Santa Cecilia, Código Postal 48740, del Municipio de El Grullo, Jalisco.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, con miras a implementar la Agenda Común de Mejora Regulatoria que coadyuve a conseguir el máximo beneficio para la sociedad, propiciando la productividad y el desarrollo económico del país.

III.3. Lo establecido en el presente Convenio no amplía, exceptúa, sustituye ni delega las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren o imponen a cada una de ellas, según sea el caso.

III.4. Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es establecer las bases de coordinación y colaboración necesarias entre las **"LAS PARTES"** para la generación por parte del **"MUNICIPIO"** de su Programa Municipal de Mejora Regulatoria.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO".

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, el **"MUNICIPIO"** se compromete a implementar el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, tomando en cuenta en la medida de lo posible las recomendaciones derivadas de la Agenda Nacional de Mejora Regulatoria, así como a llevar a cabo las acciones necesarias, en el marco de sus atribuciones, para dar cumplimiento a dicho Programa.

El **"MUNICIPIO"**, a través del presente Convenio valida el cuadro resumen sobre la Agenda Común para consolidar la Mejora Regulatoria en el Estado de Jalisco y el Municipio de El Grullo, en el que se detalla el estatus actual de los puntos de Mejora Regulatoria de la Agenda Común (Anexo "A") en los que aplique a Municipios, y se compromete a establecer las prioridades de avances en el mismo, de acuerdo, a los esfuerzos que se requieren para implementar cada una de las recomendaciones con motivo de la construcción de la Agenda Común de Mejora Regulatoria.

El **"MUNICIPIO"** por medio de su enlace se compromete a enviar, en la medida de sus posibilidades, de manera mensual a la Dirección de Área de Estudios y Proyectos Normativos de **"GOBIERNO DEL ESTADO"** un reporte de avances en cualquiera de los 21 puntos establecidos en la Agenda Común de Mejora Regulatoria.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a apoyar al **"MUNICIPIO"** en la elaboración, desarrollo y seguimiento de subprogramas municipales que emanen del Programa Municipal de Mejora Regulatoria y cronograma de actividades a que se refiere la Cláusula anterior.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través del presente Convenio valida el cuadro resumen sobre la Agenda Común para consolidar la Mejora Regulatoria en el Estado de Jalisco y el Municipio de El Grullo, en el que se detalla el estatus actual de los puntos de Mejora Regulatoria de la Agenda Común (Anexo "A"), y se compromete a establecer las prioridades de avances en el mismo, de acuerdo, a los esfuerzos que se requieren para implementar cada una de las recomendaciones con motivo de la construcción de la Agenda Común de Mejora Regulatoria.

La asesoría técnica se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** cuente para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA.- El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y el **"MUNICIPIO"** llevarán a cabo el seguimiento puntual de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente



Convenio, mediante el Indicador de Monitoreo y Evaluación de la Agenda Común de Mejora Regulatoria.

QUINTA.- PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

A efecto de cumplir lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del mismo, el **"MUNICIPIO"** elaborará un Programa Municipal de Mejora Regulatoria que contendrá, como mínimo, el proyecto de actividades que el **"MUNICIPIO"** llevará a cabo con relación a los aspectos que contiene la Agenda Común de Mejora Regulatoria y que a continuación se listan, de manera enunciativa más no limitativa:

I. Ámbito Institucional

- a) Fomentar el marco normativo municipal de mejora regulatoria, con el objetivo de complementar los avances registrados en el ámbito municipal, así como vincularse con criterios de competitividad, productividad y crecimiento económico;
- b) Promover la implementación de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria y su mayor participación en el análisis y diagnóstico del marco regulatorio municipal, definiéndose como la instancia pública ejecutora de la política de mejora regulatoria en el **"MUNICIPIO"**;
- c) Crear y fortalecer en el **"MUNICIPIO"** una instancia consultiva y de apoyo para impulsar la política pública de mejora regulatoria, así como con el objetivo de involucrar al sector empresarial, académico y social en la emisión de nuevas regulaciones en el ámbito de la demarcación política;
- d) Priorizar el impulso a la política de apertura de empresas a través de la creación y/o fortalecimiento del SARE en el **"MUNICIPIO"**, así como la expansión de servicios en el caso de que ya opere actualmente el módulo;
- e) Privilegiar la certificación del módulo SARE a través del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE, en los términos establecidos por la **"COFEMER"**;
- f) Enviar, en la medida de sus posibilidades, de manera mensual a la **"COFEMER"** un reporte de actualización de las cifras económicas arrojadas por el módulo SARE municipal, en el que se incluyan el número de empresas inauguradas, empleos formales creados y la inversión generada;
- g) Promover el desarrollo de capacidades técnicas y habilidades de los servidores públicos participantes en el proceso de la política regulatoria en el **"MUNICIPIO"** mediante un programa de capacitación constante, privilegiando el análisis técnico en el mejoramiento de la regulación;
- h) Impulsar la promoción de las herramientas que promuevan la competencia del municipio;

II. Trámites

- a) Crear o en su caso fortalecer el Registro Municipal de Trámites y Servicios, conforme a las directrices, estructura y características promovidas por el Gobierno Federal, a fin de promover la congruencia entre la información de trámites y servicios de los tres órdenes de gobierno;
- b) Priorizar la implementación del Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA) para medir el tiempo de gestión y cumplimiento de los trámites y servicios que conforman el Registro Municipal de Trámites y Servicios, con el objetivo de emitir recomendaciones de simplificación para los trámites y servicios con mayor impacto a la sociedad;
- c) Implementar el método de reingeniería de procesos gubernamentales que tiene como objetivo identificar las reformas necesarias que garantizan una simplificación integral de los trámites y servicios;
- d) Implementar en caso de ser viable, un Programa de Mejora Regulatoria (PMR) que promueva un mecanismo de evaluación, seguimiento y monitoreo de las acciones de simplificación de trámites y servicios;
- e) Fomentar el uso de Ventanillas Únicas y portales electrónicos transaccionales para simplificar la realización de trámites; y desarrollar y permitir su interacción con otros portales y sistemas de los tres órdenes de gobierno, preferentemente con el portal *gob.mx*, a fin de proporcionar a la ciudadanía servicios que integren a todas las instancias correspondientes;
- f) Procurar la utilización de plataformas electrónicas que permitan la realización integral de los trámites y servicios de los tres órdenes de gobierno, principalmente los relacionados con los procesos de mayor valor para la productividad y la apertura de empresas, las cuales deberán permitir que los interesados efectúen las gestiones necesarias de inicio a fin, desde un enfoque orientado hacia el ciudadano de tipo Administración por Procesos de Negocio (o BPM, por sus siglas en inglés).

III. Sistemas para Facilidad para hacer Negocios

Apertura y Registro de Empresas

- a) Promover la Mejora Continua del Módulo SARE del "MUNICIPIO", así como el uso de portales electrónicos para fomentar la simplificación del registro de una empresa mediante una reducción del número de trámites y de días requeridos para la obtención de resoluciones por parte de la autoridad.

Procesos de Permisos de Construcción

- a) Promover herramientas de simplificación en los procesos para la obtención de permisos de construcción en el "MUNICIPIO", y

- b) Llevar a cabo planes de desarrollo urbano y digitalización de uso de suelo para contar con mapas georreferenciados.

Procesos de Licitación

- a) Consolidar un padrón en línea para proveedores, y
- b) Simplificar los requisitos existentes en los procesos de licitación municipales, particularmente en la inscripción al padrón de proveedores.

Otros

- a) Las demás que acuerden las **"PARTES"** dentro del objeto del presente Convenio.

Para la realización de las actividades contenidas en el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, el **"MUNICIPIO"** podrá establecer uno o más subprogramas, cuya elaboración, desarrollo y seguimiento estará a su cargo con apoyo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Los subprogramas deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Objetivos;
- b) Listado de actividades específicas;
- c) Calendario de actividades;
- d) Lugar donde se desarrollarán las actividades;
- e) Responsables, y
- f) Actividades de evaluación.

Con base en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** en el desarrollo de los subprogramas correspondientes otorgará prioridad a las actividades siguientes:

- a) Promover la Mejora Continua de los Módulos de Ventanilla Única SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas) en el caso de que ya opere en el **"MUNICIPIO"**, con objeto de atraer inversiones, crear empresas y generar empleos. Envío de reportes mensuales al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** con las cifras arrojadas por el módulo SARE municipal, en el que se incluyan el número de empresas inauguradas, empleos formales creados y la inversión generada;
- b) Crear o fortalecer el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- c) Impulsar la agenda electrónica del **"MUNICIPIO"**, principalmente para fortalecer las ventanillas únicas vinculadas a trámites empresariales;
- d) Promover el desarrollo de capacidades técnicas y habilidades de los servidores públicos participantes en el proceso de la política regulatoria en el **"MUNICIPIO"**;



- e) Fortalecer el marco normativo del **"MUNICIPIO"** a través de la emisión de actos administrativos de carácter general que busque fortalecer la política de mejora regulatoria y complementar los avances registrados en el mismo;
- f) Privilegiar la simplificación para la emisión de permisos de construcción, e
- g) Implementar el programa SIMPLIFICA para medir el tiempo de gestión y cumplimiento de los trámites y servicios que conforman el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

El **"MUNICIPIO"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** podrán establecer de manera conjunta, actividades prioritarias adicionales a las mencionadas en el párrafo anterior.

El **"MUNICIPIO"**, se compromete a elaborar un cronograma de actividades de cumplimiento de los programas y subprogramas de Mejora Regulatoria, cuyo seguimiento estará a cargo del **"MUNICIPIO"**, ello con apoyo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Asimismo, se llevará a cabo el seguimiento puntual de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente Convenio, mediante un indicador de evaluación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **"MUNICIPIO"**, y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base a lo acordado en los Grupos de Trabajo.

SEXTA.- ASESORÍA TÉCNICA.

A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de su Coordinador Responsable designará al (los) servidor(es) públicos (s) o personal que brindará(n) asesoría técnica en materia de Mejora Regulatoria al **"MUNICIPIO"** con el propósito de desarrollar los procesos y acciones que involucran la implementación del programa de Mejora Regulatoria señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

La asesoría técnica del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que cuente para el cumplimiento del presente Convenio y en el ámbito de sus facultades y atribuciones legales.

SÉPTIMA.- DEL RESGUARDO DEL CONVENIO.

Por parte del Gobierno del Estado de Jalisco la Secretaría de Desarrollo Económico, será la dependencia estatal encargada de resguardar el presente instrumento y toda la información y por tanto responsable en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin perjuicio de las que le deriven a las demás dependencias conforme a las obligaciones asumidas en el presente convenio.

OCTAVA.- ENLACES.

Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio, así como para el logro de su objeto, **"LAS PARTES"** acuerdan designar a



enlaces, para el efecto de supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes enlaces:

I. Por el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**:

Director General de Mejora Regulatoria.
Calle López Cotilla No. 1505, 5° piso, Colonia Americana, Código Postal 44140, en Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 36 78 20 00 Ext. 55067

Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 5 y 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Promoción Económica, actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II. Por el **“MUNICIPIO”**:

Lic. Jesús Michel Colin
Técnico en Fomento Agropecuario.
Calle Obregón #48, Colonia Centro, Código Postal 48740, en El Grullo, Jalisco.
Teléfono 01 321 387 44 44 Ext. 117

Quedando **“LAS PARTES”** facultadas para designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte al menos con cinco días hábiles de anticipación.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá vetar la designación de sus respectivos enlaces.

“LAS PARTES” establecerán, un Grupo de Trabajo, el cual será integrado por los enlaces y los servidores públicos que designen. A través de dicho Grupo de Trabajo, **“LAS PARTES”**, darán seguimiento a los acuerdos del presente Convenio y podrán acordar la realización de las acciones necesarias para dar cumplimiento al mismo, mediante anexos de ejecución.

NÓVENA.- COMPROMISOS DE LOS ENLACES.

“LAS PARTES”, a través de sus enlaces, darán un mayor impulso a las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, y
- b) Dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que sean formulados Planes de Trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los mismos deberán



plasmarse en anexos de ejecución que al efecto celebren **"LAS PARTES"**, mismos que serán parte integrante del presente instrumento. En los anexos de ejecución se describirán los lineamientos, condiciones y especificaciones de las acciones a realizarse.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, **"LAS PARTES"** compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio o bien las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA TERCERA.- ASPECTOS FINANCIEROS.

Este proyecto no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Dependencia o Entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la firma de un instrumento modificatorio o adenda correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio podrá darse por terminado



en forma anticipada, por mutuo acuerdo y sin necesidad de declaración judicial alguna, siempre que la parte solicitante comunique por escrito a **"LAS PARTES"** con treinta días naturales de anticipación a la otra, exponiendo las razones que le llevan a terminar el Convenio. Dentro de dicho término, **"LAS PARTES"** analizarán las causas de la terminación y podrán proponer soluciones; no obstante, en caso de no llegar a una solución, **"LAS PARTES"** acordarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación y, en la medida de lo posible, cumplirán con las acciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el término del período constitucional del **"MUNICIPIO"**.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que la información y actividades que se presten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio, se sujetan a los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

Lo anterior, en la inteligencia de que en términos de lo establecido en el artículo 22, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se requiere consentimiento expreso de los individuos, cuando se transmita información entre dependencias y entidades, siempre y cuando se utilice para el ejercicio de facultades propias.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones que se necesiten efectuar con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio serán realizadas mediante escrito dirigido a los enlaces señalados en el presente instrumento, en los domicilios indicados en el apartado de declaraciones.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra con diez días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

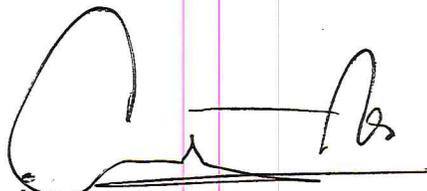
“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMASEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, “**LAS PARTES**” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en el Municipio de El Grullo, Jalisco, el 09 nueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”



MTR. JORGÉ ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

MTR. ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO



POR EL "MUNICIPIO"



[Signature]
DR. J. JESÚS CHAGOLLÁN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL GRULLO JALISCO



[Signature]
ING. CARLOS PELAYO CORONA
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
C. JOSÉ ASUNCIÓN VARGAS ÁLVAREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

**SÍNDICO
MUNICIPAL
"EL GRULLO, JAL"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA IMPULSAR LA AGENDA COMÚN DE MERJORA REGULATORIA EN EL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO, FIRMADO EL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.



ANEXO "A"

ETAPAS PARA CONSOLIDAR LA MEJORA REGULATORIA	
ETAPAS JALISCO	ESTATUS
I. ETAPA DE COOPERACION	
1. Convenio de Cooperación con COFEMER	✓
II. ETAPA INSTITUCIONAL	
2. Normas sobre mejora regulatoria en la legislación local	✓
3. Instancia pública para la aplicación de la mejora regulatoria	✓
4. Consejo mixto para el análisis de la mejora regulatoria	✓
5. Diagnóstico y ventajas comparativas	
6. Manifestación de Impacto Regulatorio	✓
III. TRAMITES	
7. Registro Estatal de Trámites y Servicios	✓
8. Interacción del portal de trámites con los ciudadanos	✓
9. Ventanillas únicas para la realización de trámites	✓
10. Programa SIMPLIFICA	✓
IV. SISTEMAS PARA APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS Y FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS	
IV.1 Apertura y registro de empresa	
11. Apertura de empresa	✓
12. Mantenimiento Institucional del Sistema	✓
13. Digitalización e interconexión de corredurías y notarías	
IV.2 Procesos de permisos de construcción	
14. Simplificación de los procesos de permisos de construcción	✓
15. Licencias Exprés	✓
IV.3 Registro de propiedad y comercio	
16. Simplificación del marco jurídico	✓
17. Digitalización del Registro	
IV.4 Procesos de licitación	
18. Simplificación de requisitos	
19. Creación de un padrón en línea de proveedores	✓
IV.5 Procesos judiciales y en materia de contratos	
20. Calidad de procesos e instituciones judiciales	
21. Especialización de procesos y jueces	✓

ESTE ANEXO CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA IMPULSAR LA AGENDA COMÚN DE MEJORA REGULATORIA EN EL MUNICIPIO DE EL GRULLO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO, FIRMADO EL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.